



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: el Informe N° 025-2024-MDSJL/GDA, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, de fecha 15 de marzo de 2024; el Memorando N° 044-2024-MDSJL-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de febrero de 2024; el Informe N° 202-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de marzo de 2024; el Memorando N° 197-2024-MDSJL/GDA, de Gerencia de Desarrollo Ambiental de fecha 25 de marzo de 2024; el Memorando N° 217-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 02 de abril de 2024; el Informe N° 071-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 02 de abril de 2024; el Informe Legal N° 080-2024-MDSJL-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de abril de 2024; el Proveído N° 365-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de abril de 2024; el Memorando N° 767-2024/MDSJL-OGSG, de la Oficina General de Secretaria General, de fecha 11 de abril de 2024; el Informe N° 096-2024-MDSJL/GDA-SLP, de la Subgerencia de Limpieza Pública, de fecha 16 de abril de 2024; el Informe N° 032-2024-MDSJL/GDA, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, de fecha 16 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales tienen competencias para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

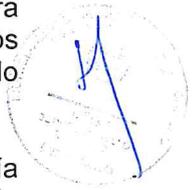
Que, el inciso h) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: *“Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada”*, asimismo el inciso j) señala que las Municipalidades Distritales también son competentes para: *“Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción”*;





Que, el inciso 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM se aprobó la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", con el objetivo de orientar a las municipalidades sobre la implementación del citado programa a fin que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM se aprueba incluir en la "Guía para implementar el programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;



Que, mediante Ordenanza N° 416-MDSJL se aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de San Juan de Lurigancho 2022 - 2026, el cual tiene como objetivo principal: Garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos municipales en el distrito de San Juan de Lurigancho, contribuyendo a la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida de la población de la jurisdicción;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2022-A/MDSJL se aprueba el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023-2027" como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en el Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, el numeral 5 del artículo 63 de la Ordenanza N° 459-MDSJL, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se establece que la Gerencia de Desarrollo Ambiental tiene como función formular y elaborar planes e instrumentos de gestión en materia ambiental de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 025-2024-MDSJL/GDA la Gerencia de Desarrollo Ambiental, remite el proyecto del "Plan Anual de Trabajo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de San Juan de Lurigancho", de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Informe N° 071-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda continuar con el trámite administrativo para la aprobación del "Plan Anual de Trabajo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de San Juan de Lurigancho";





Que, mediante Informe Legal N° 080-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la Resolución de Alcaldía que aprueba el “Plan Anual de Trabajo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de San Juan de Lurigancho”;

Que, mediante Proveído N° 365-2024-MDSJL/GM, la Gerencia Municipal deriva los actuados para la proyección del acto resolutivo a ser suscrito por el Titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 096-2024-MDSJL/GDA-SLP, la Subgerencia de Limpieza Pública, señala que el plan anual de trabajo en mención se viene ejecutando según el cronograma, lo que implica el uso de recursos desde el mes de enero de 2024 hasta la actualidad, en ese sentido recomienda emitir el acto administrativo con eficacia anticipada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, el “Plan Anual de Trabajo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de San Juan de Lurigancho del año 2024”, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública la implementación y cumplimiento del “Plan Anual de Trabajo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de San Juan de Lurigancho del año 2024”, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública, y demás áreas competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación de la presente Resolución de Alcaldía y el Anexo en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

